

**JIMÉNEZ FORTEA, F. JAVIER, (COORD.); *La cooperación jurídica internacional civil y mercantil española más allá de la UE*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2019, 431 págs.**

La demorada promulgación en España de la Ley 29/2015, de cooperación jurídica internacional en materia civil, renovó la normativa española en una materia de gran trascendencia práctica. Este esperado cuerpo normativo, que soslaya la tradicional reciprocidad en favor de la cooperación, constituye el objeto de la obra coordinada por F. Javier Jiménez Fortea, profesor de Derecho procesal de la Universidad de Valencia y autor de dos de los diez trabajos que la integran, acompañado cada uno de sus respectivas bibliografías que recogen significativos estudios en la materia. Los otros ocho trabajos están firmados por un abogado (Beneyto) y por profesores de Derecho procesal (Martín Brañas y Pascual Serrats), Derecho internacional privado (García Mirete, Iglesias Buhiges y Morán García), Derecho civil (Ferrando Nicolau) y Derecho penal (García González).

Como indica el prólogo de Virginia Pardo Iranzo, catedrática de Derecho procesal de la Universidad de Valencia, el libro contiene estudios sobre las diversas materias incorporadas a la Ley que, comprendiendo actuaciones judiciales (con independencia del orden jurisdiccional) y de notarios y registradores, aborda cuestiones que exceden la estricta “cooperación” y se refiere al Derecho privado *in genere*. La aplicación de esta Ley, complementada entre otras por la LEC y el Reglamento 1/2018, de 27 de septiembre, del CGPJ sobre auxilio judicial y redes de cooperación judicial internacional, es “subsidiaria” respecto de tratados internacionales y normas de Derecho de la Unión Europea, así como de normas específicas en ciertas materias; entre ellas la sustracción de menores. Esta razón y, en palabras de Parzo Iranzo, “su gran trascendencia social”, justifica que la obra incorpore un estudio sobre este tema en el plano civil; no así el relativo al delito de sustracción que cierra el libro.

Con metódicos, concienzudos y normativamente contextualizados análisis teóricos en los que se vierten oportunas observaciones críticas, los distintos trabajos están escritos en clave útil para la práctica. El primero presenta los aspectos generales de la cooperación jurídica en materia civil y mercantil (Jiménez Fortea) dando cuenta del decurso normativo que ha vivido el sistema español hasta llegar a la promulgación de la LCJI, en la que destaca el papel de la Autoridad Central española y su obligatorio control de solicitudes (salvo comunicaciones directas entre órganos judiciales). Aborda con claridad y eficacia el desarrollo procedimental de la cooperación como requirente (contenido, forma y control de solicitudes, medios de transmisión y ejecución de las mismas, incluyendo la protección de los datos) y requerido facilitando una guía completa y clara para su utilización.

A estas bases generales le sigue, en primer lugar, el trabajo de la notificación y traslado de documentos judiciales y extrajudiciales (Martín Brañas) que, tras una somera aproximación a la normativa UE y a los dos Convenios de La Haya y el de Panamá, describe el régimen de la LCJC. A continuación, el estudio sobre la práctica y obtención de pruebas (Pascual Serrats), analiza exhaustiva y rigurosamente tanto los casos de

requerimientos planteados como los recibidos en España (contenido de las solicitudes, - admisibilidad en casos pruebas anticipadas y de diligencias preliminares-, control y ejecución de las mismas, incluyendo las tomas de declaraciones, el examen de testigos y otras pruebas, fundamentalmente documental), así como las causas de denegación.

Tras una introducción histórica sobre el tratamiento de la prueba e información sobre el Derecho extranjero (Beneyto) en el Derecho español, el cuarto trabajo trata ambas cuestiones de forma sucesiva, tanto desde la perspectiva judicial como extrajudicial, de carácter residual. Sin olvidar el debate sobre la naturaleza del Derecho extranjero y sobre la confrontación con el artículo 12.6 CC, analiza clara y críticamente el procedimiento (incluyendo el momento), los requisitos, los medios, así como los recursos disponibles en este ámbito.

Una vez precisadas sus diferencias, el trabajo sobre la litispendencia y conexidad internacionales (Iglesias Buhiges), estudia de forma cuidada y crítica estos dos institutos procesales de nueva creación en nuestro ordenamiento sin perder de vista el alcance de la aplicación de la LCJI, incluso en los casos en los que deba complementar al Reglamento UE 1215/2012, y clarificando la ley que determina el momento en el que un proceso se tiene por existente en un tercer país. Como en los anteriores, el trabajo se estructura de manera que, sin perder un ápice de análisis teórico, facilite una aproximación práctica al uso de la herramienta contemplando las opciones que pueden plantearse (suspensión, continuación, tanto en litispendencia como en conexidad, a las que se suma el fin del proceso en el caso de la primera).

Del trabajo sobre el Reconocimiento de resoluciones y transacciones judiciales, medidas cautelares y documentos públicos extranjeros (García Mirete) cabe destacar el tratamiento de aspectos concretos como el reconocimiento incidental, la posibilidad de solicitar la modificación de medidas incluidas en resoluciones judiciales reconocidas y el reconocimiento de las adoptadas en el marco de acciones colectivas. Por su parte, el estudio relativo a la ejecución de resoluciones y transacciones judiciales, medidas cautelares y documentos públicos extranjeros (Morán García) proporciona un análisis pormenorizado de los requisitos y procedimientos que deben seguirse en cada caso, incorporando, además, una síntesis final en la que, junto a las que considera principales luces de la norma, señala como sombras las dificultades de coordinación de la LCJI con la LJV y la inadmisión de la ejecución provisional cuando las medidas cautelares, provisionales por naturaleza, si pueden ejecutarse.

El trabajo sobre la inscripción en los registros españoles de los documentos extranjeros (Ferrando Nicolau), tras señalar los regímenes especiales de la LH y la LJV, analiza la LCJI con la consiguiente distinción entre los documentos judiciales y los extrajudiciales, en los que el requisito de equivalencia recibe un tratamiento pormenorizado incidiendo, además, en el tratamiento de esta cuestión en el Derecho de la UE.

Finalmente, el extenso trabajo sobre la tutela civil y la sustracción de menores por los padres (Jiménez Fortea) da rigurosa y cumplida cuenta, por una parte, de los procesos

que prevé la LEC para la restitución y para la declaración de la ilicitud de una retención/traslado, sea o no al amparo de alguna fuente comunitaria y/o internacional, y, por otra, de las medidas previstas en el CC (arts. 103 y 158), así como de la posibilidad de alcanzar soluciones negociadas. Excediendo el marco de la cooperación internacional y, desde luego, del Derecho privado, el último trabajo se destina al estudio pormenorizado y claro del delito de sustracción de menores en el Código Penal español (García González). Más allá de la posible adopción medidas civiles en el proceso penal y al margen de otras consideraciones, se cuestiona la conveniencia estratégica de iniciar esta vía cuando se persigue la restitución de menores.

**Carmen Otero García-Castrillón**  
**Universidad Complutense de Madrid**